



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



S.O. N° 138/22 - M.C. N° 156/22 - INF. N° 102/22 COMISION SOCIAL | 1

Sucre, 12 de diciembre de 2022
H.C.M. Min. Com. N° 156/22

Señor:

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 138 de 12 de diciembre de 2022, ha tomado conocimiento del Informe N° 102/22, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 102/22

Ha sido de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana la nota Cite: DESPACHO N° 1131/22 con registro CM-2831/2022 que remite las respuestas a la Petición de Informe Escrito N° 170/2022, adjuntando la documentación de respaldo con relación a la otorgación de autorización de Licencia de Funcionamiento del RESTAURANTE MALABA; asimismo, con registro CM-2186/2022 el propietario del Restaurante Malaba, presenta antecedentes y documentación de respaldo sobre el trámite de obtención de su Licencia de Funcionamiento.

Luego de la valoración de las respuestas a la PIE N° 170/2022, los antecedentes y documentación de respaldo, así como la documental presentada por el propietario del Restaurante Malaba, se pudo advertir una contradicción en lo que se refiere a la otorgación de autorización de la Licencia de Funcionamiento y el Reglamento Municipal de Control a la Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 057/2008, en razón a que la Licencia de Funcionamiento N° 108-03-0667, la actividad se encuentra consignada como **BARES Y RESTAURANTES** y según el Art. 32 numerales 7 y 12) del Reglamento, esta actividad está clasificada como TIPO "B" o de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas y no así clasificada como TIPO "A" o gastronómico del Art. 30 numeral 1) (RESTAURANTES), lo cual no concuerda con lo señalado por las respuestas a la PIE N° 170/2022 y lo señalado por el señor Ignacio Carranza, denotando así una



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



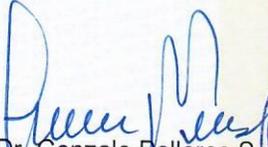
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

S.O. N° 138/22. M.C. N° 156/22. INF. N°102/22 COMISION SOCIAL | 2

posible irregularidad en la otorgación de la autorización de la Licencia de Funcionamiento del citado local, ya que según Reglamento en la clasificación de TIPO "B", se debe tener una distancia mínima de **300 metros** a establecimientos públicos y privados como educativos, centros hospitalarios, hogares de ancianos, recintos carcelarios, policiales y campos deportivos entre otros, conforme lo establecido por el Art. 46 del ya citado Reglamento de Control a la Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

En este entendido, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas para cada Órgano del Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de lo establecido por el Reglamento de Control a la Venta Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas a efectos de que se realice un análisis y estudio al trámite de autorización del RESTAURANTE MALABA, se RECOMIENDA al Ejecutivo Municipal a través de su Dirección y/o Unidad que corresponda, realizar un análisis y revisión al trámite de otorgación de autorización de Licencia de Funcionamiento con padrón N° 108-03-0667, razón social RESTAURANT – MALABA, ubicado en la calle Grau N° 386 de propiedad del señor Ignacio Carranza Arce, adjuntando al efecto copia de la documentación cursante en los registros CM-2831/2022 y CM-2186/2022.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Dr. Gonzalo Fallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL


Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL

